

Placeta de Madrid. - N.º 117

Barro Negro, I. — Pág. 277

PENSATAS NOMINALES NEGOCIADAS	
£ por 100 perpetuo al contado.....	487.300
idem dit corriente.....	
idem dit próximo.....	
£ por 100 amortizable.....	18.000
£ por 100 amortizable.....	116.000
Exchanges del Banco de España.....	
idem del Banco Hipotecario.....	10.000
idem del Banco de España.....	
Exchanges de los Bancos.....	
idem ordinario.....	23.000
Órdulos del Banco Hipotecario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, a la vista, cheque.....	700.000
Cambio medio.....	68,252
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	15.000
Cambio medio.....	17,948
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 26 de Abril de 1918.

Rápidamente ha desaparecido la perturbación atmosférica del Sur de España, por cuya causa mejora el tiempo por todas partes, subiendo el barómetro con rapidez.

Ayer llovió en Andalucía, y ya hoy va mejorando el cielo, al igual que brilla el sol por el resto de España.

Los vientos soplan flojos, de dirección variable, y la temperatura es suave.

La máxima de ayer fué de 26 grados en Orense, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en Burgos.

No se puede precisar la situación de las presiones altas, por carencia de datos.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 26 de Abril de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Termómetro en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	705. 6	16.7	72	SW.	0 = Calma.....	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 21.2
4	705. 8	7.5	82	WSW.	0 = Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 5.8
8	706. 6	11.0	62	NW.	0 = Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 22.9
12	706. 8	18.4	40	SW.	1 = Ventolina....	»	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 4.0
16	706. 2	20.5	37	WSW.	1 = Idem.....	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 93
20	706. 8	16.8	56	W.	1 = Idem.....	»	Despejado.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á Escuelas de Maestras de la provincia de Huelva.

CONVOCATORIA

Las señoras opositoras á las mencionadas Escuelas se servirán presentarse el lunes 6 del próximo mes de Mayo, á las tres de la tarde, en el salón de actos del Instituto General y Técnico de Huelva, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Las que no tuvieren completa la documentación, la completarán en dicho acto, sin cuyo requisito no serán admitidas á los ejercicios.

Los Cuestionarios les serán facilitados con la debida antelación á los señores opositores.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Huelva, 23 de Abril de 1918.—El Presidente del Tribunal, Lorenzo Serna.

P—3175

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, de tracción de sangre ó automóvil, entre la oficina del Ramo, en Aranda del Duero y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 780 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Burgos y Aranda, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Burgos, el día 29 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Abril de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la

cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la suma de ... pesetas ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—319

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Lugo y Chantada (53 kilómetros), bajo el tipo máximo de 26000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Lugo y Chantada, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 27 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Lugo, el día 1.º de Junio, á las once horas.

Madrid, 22 de Abril de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la suma de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—320

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas de la provincia de Segovia.

Las señoras opositoras á las referidas Escuelas deberán presentarse el día 13 del mes de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en la Escuela Normal de Maestras de esta capital, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto completarán su documentación ante el Tribunal las aspirantes que no lo hubieran hecho, sin cuyo requisito no serán admitidas á los referidos ejercicios.

Segovia, 24 de Abril de 1918.—El Presidente, Julián S. Blanc.

P—3254

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la sección de Solsona á Corrés en la carretera de Solsona á Ribas, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 194.814,05.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.700 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 22 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Abril y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la sección de Solsona á Corrés, en la carretera de Solsona á Ribas, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—339

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública su-

basta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Rincón de Soto á Arnedo, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 57.275,53 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 22 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Abril y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Rincón de Soto á Arnedo, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra; por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—340

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Cea á Bustelo de Abajo, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de 120.767,45 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 27 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 24 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Cea á Bustelo de Abajo, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—341

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de Sierra de Yeguas á la Estación de Górgolas, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 190.002,92.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 27 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.500

pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 23 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de Sierra de Yeguas á la Estación de Gobantes, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—342

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Fonsagrada á Grandas de Salime, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 136.916,46 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 27 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.850 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 23 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Fonsagrada á Grandas de Salime, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—344

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Silleda á Carballino, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 135.218,02 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 27 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.850 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 23 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Silleda á Carballino, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo

ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—345

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Cañizal á Piedrahita, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 189.458,59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 27 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 9.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 23 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Cañizal á Piedrahita, provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—346

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, y cumplidos todos

los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Medina del Campo al Arrabal del Portillo, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 267.475,39.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 3 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 24 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Abril, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Medina del Campo al Arrabal del Portillo, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—349

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Camarzana de Jera á la Bañeza, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 128.130,42 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de

Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 3 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 6.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 24 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Abril, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Camarzana de Jera á la Bañeza, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—350

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Torrijos á Torrelapaja, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 130.160,30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 3 de Junio próximo, y en to-

dos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.550 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 24 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Abril, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Torrijos á Torrelapaja, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—347

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 15 de Marzo último, y sancionado la Junta municipal en la de 1.º del corriente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de pan al segundo departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela albergue de niños abandonados de Alcalá de Henares hasta el 31 de Diciembre de 1919, con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.ª La contrata empezará á regir el día siguiente al en que se firme la correspondiente escritura y terminará el 31 de Diciembre de 1919.

2.ª El pan que ha de suministrar el contratista será ligero, levantado y esponjado, de olor y sabor agradable, su corteza dura, quebradiza é igual, de color amarillo, dorado obscuro y adherida á la miga por todas sus partes. La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidas; al masticarla se desbará y dejará penetrar, absorbiendo con gran facilidad los jugos salivares. En su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo, de la llamada de primera, ni otra substancia que el agua, la sal y el fermento, procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

3.ª El contratista se obliga á suministrar y entregar diariamente por su cuenta las raciones de pan que sean necesarias á ambos establecimientos.

4.ª El suministro lo efectuará el contratista previo pedido que, con doce horas de anticipación, por lo menos, le hará el señor Subdirector de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, intervenido por la Superiora de las Hijas de Caridad del mismo.

5.ª El acto de la entrega diaria del pan, será presenciado por el Subdirector y Médico de los Establecimientos, los que lo reconocerán y pesarán.

6.ª Si al ser reconocido el pan, se notasen que faltase alguno de los requisitos necesarios exigidos en la condición 2.ª, será obligación del contratista reponerlo inmediatamente con otro que lo reúna, y de no hacerlo así, se procederá á comprarlos por su cuenta, y si las deducciones se registieran más de dos veces, podrá imponerse por la Alcaldía Presidencia de Madrid, una multa que no exceda de 100 pesetas, que será deducida de la fianza.

7.ª El consumo anual de pan que se calcula en ambos establecimientos necesario, es el de 99.000 kilogramos, obligándose al contratista á dividirlo en fracciones de 460 que es lo que constituye una ración, ó en la forma que se le ordene, no teniendo derecho á reclamación alguna si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado.

8.ª El precio del pan, será el de 55 céntimos de peseta el kilogramo.

9.ª Si se acordara el traslado á Madrid de uno ó otro establecimiento, ó el de ambos, el contratista no tendrá derecho á reclamación alguna.

10. El importe de las raciones suministradas abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Tesorería municipal, mediante presentación en Contaduría de las cuentas por duplicado, con la conformidad del Subdirector, toma de razón del Interventor y visto bueno del Excmo. señor Alcalde Presidente.

11. No obstante lo consignado en la condición 1.ª al término de la contrata, se entenderá ésta prorrogada hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 23 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, al objeto de contratar nuevamente si en ellas no hubiese rematante, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la citada Instrucción, para obtener la excepción reglamentaria.

Madrid, 19 de Febrero de 1918.—El Director, Emilio Fernández Cano.

Económicas-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 28 de Mayo de 1918, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, y bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 48.500 pesetas, calculado el

consumo en 99.000 kilos y el kilo de 55 céntimos de peseta, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto vigente por lo que respecta al año actual.

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos, la fianza provisional de 2.722,50 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 5.445 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo, de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y do-

micilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente, y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Director de los Colegios, visada por el Excelentísimo señor Alcalde-Presidente en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Madrid, 23 de Febrero de 1918.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 20 de Abril de 1918.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de suministro de pan al segundo departamento del Colegio de la Paloma.»

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de pan al segundo departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela Albergue de niños abandonados de Alcalá de Henares, hasta el 31 de Diciembre de 1918, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo 6 con la baja de tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid ... de ... de 191 ...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid, 20 de Abril de 1918.—El Secretario, P. Ruano. S.—282

Administración General de las Minas de AZOGUES de Almadén.

A las doce de la mañana del día 10 del próximo mes de Mayo, tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Administración General, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la segunda licitación pública para contratar el suministro de artículos de consumo que se consideran necesarios para los enfermos del Hospital de las minas de Almadén, correspondiente al año 1918, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 18.406,55 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 23 de Abril de 1918.—Francisco Prast.

Modelo de proposición. (En papel del Timbre 11.º).

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuesto que le acompaña, para contratar el suministro de artículos de consumo necesario para los enfermos del Hospital de las minas de Almadén, correspondiente al año 1918, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la citada relación presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de ... (expresado por letra) por ciento del importe de todo lo que por este contrato le corresponde percibir.

Domicilio del que suscribe. Fecha y firma. (Expresado por letra.) S.—188

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Salamanca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de

Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán, por concurso, dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Cáceres.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Salamanca, 24 de Abril de 1918.—El Rector, Salvador Cuesta. P.—3252

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Cáceres.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia

de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Salamanca, 24 de Abril de 1918.—El Rector, Salvador Cuesta. P.—3252

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Cuenca.

Habiendo sido nombrado Maestro interino de la Escuela Nacional de asistencia mixta de Oimea de la Cuesta, D. Santiago Romero Martínez, y resultando que no ha tomado posesión de dicho cargo, ha incurrido en la responsabilidad que determinan los artículos 105 y 106 del Estatuto general del Magisterio, de 12 de Abril del corriente año, perdiendo, por tanto, el derecho á obtener Escuela en propiedad.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el segundo de los artículos citados y para general conocimiento.

Cuenca, 22 de Abril de 1918.—El Jefe de la Sección, Valentín Carretero.

P.—3078

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

D. Rafael de Eulate y Moreda, Delegado de Hacienda de esta provincia de Barcelona.

Ignorándose el actual paradero de don José Cubells Carles, Administrador de loterías que fué de Granollers, por el presente se le cita y emplaza para que á las once horas del día 30 del próximo Abril concurre a la práctica de la liquidación del alicance que contrajo en el desempeño del citado cargo, haciéndole saber que la falta de su asistencia en el expresado acto no será obstáculo para que el mismo se efectúe.

Barcelona, 30 de Marzo de 1918.—Rafael de Eulate. M.—2535

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

D. José Gallostra y Wallaen, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que habiendo sido declarada desierta la subasta de los restos del laúd *Algabeño*, que fué aprehendido con cargamento de contrabando, y cumplido lo dispuesto en la Real orden de 5 de Mayo de 1916, he acordado, conforme á preceptos reglamentarios, se celebre segunda subasta con el 10 por 100 de rebaja del precio de tasación, de los siguientes efectos, la cual tendrá lugar el 24 del corriente mes.

Del expresado laúd se subasta el armazón y unas cuantas tablas que quedan en la parte de habor, según acta levantada, siendo su valor (como leña) el de 15 pesetas.

El palo, sin roldana, 7,20.

Antenas, 9.

Cuatro remos de pino, 5,40.

Un rezón, 18.

Cuatro cuarteles de muy mal estado, 4,50.

Velas y fogones en muy mal estado, 18.
Las amuebles y demás esesores están completamente inservibles, y, por tanto, sin valor alguno.

Total, 80,10.

La subasta tendrá lugar el día y hora señalados, en mi despacho oficial y bajo mi presidencia, siendo esta por pujas á la alza, y los que tomen parte en ella depositarán previamente el 10 por 100 del valor de los efectos del citado laúd, el cual se encuentra depositado en el puerto de Aguilas, donde podrá verlo quien lo desee.

Serán de cuenta del rematante el pago de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, así como los gastos de tasación y demás que origine la subasta.

Murcia, 6 de Abril de 1918.—El Delegado de Hacienda, José Gallotera.

P-2590

Recaudación de Contribuciones de El Pedroso.

D. Pascual Herráiz Malo, Recaudador de Contribuciones de El Pedroso.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eugenio Casas Rueda he citado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Eugenio Casas Rueda sus descubiertos con la Hacienda, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas que le fueron embargadas, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Mayo próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia en la forma prescrita por la Instrucción, y radíquese al público por medio de edicto, que se fijará en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta anunciada:

1.º Que las fincas embargadas, y á cuya enajenación se ha de proceder, son las siguientes:

Una villa en el monte, segunda banda; linda: Saliente, orilla del monte; Mediodía, D. Luis Molina y otros; Poniente, Mariano Pascual y otros, y Norte, Ezequiel Vela; cabe cuatro fanegas cecho celemines y dos cuartillos de marco real; valorada en 2.686,88 pesetas.

Otra villa en el monte, segunda banda; linda: Saliente, Juan Caballero; Mediodía, Felipe López; Poniente, banda, y Norte, Teodoro Heras; cabe cuatro celemines de marco real; valorada el 173,32 pesetas.

Otra villa en el monte, segunda banda; linda: Saliente, banda; Mediodía, D. Julián de la Peña; Poniente, D. Mariano Ortega, y Norte, Juan Antonio Moreno; cabe nueve celemines de marco real; valorada en 186,66 pesetas.

Otra villa en el monte, segunda banda; linda: Saliente, Norte y Poniente, esta hacienda, y Mediodía, Santiago Algabe; cabe tres celemines y dos cuartillos de marco real; valorada en 160 pesetas.

Otra villa en el monte, segunda banda; linda: Saliente, esta hacienda; Mediodía, D. Rafael Medina; Poniente, banda, y Norte, Mariano Pascual; cabe siete celemines y tres cuartillos de marco real; valorada en 200 pesetas.

Otra villa en el monte, segunda banda; linda: Saliente y Poniente, banda; Mediodía, Agustín López, y Norte, Santiago Algabe; cabe cuatro celemines de marco real; valorada en 173,32 pesetas.

Otra villa en el monte, tercera banda; linda: Saliente y Poniente, banda; Mediodía, Ezequiel Vela, y Norte, Juan Osa; cabe cuatro celemines de marco real; valorada en 160 pesetas.

Otra villa en el monte, segunda banda; linda: Saliente, Juan Antonio Moreno; Mediodía, D. Mauricio Ortega; Poniente, banda, y Norte, Antonio Algabe; cabe una fanega un celemin y tres cuartillos de marco real; valorada en 866,66 pesetas.

Las fincas descritas radican todas en este término municipal, y no tienen carga ni gravamen de ninguna clase;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubieren adquirido estarán de manifiesto en la oficina de esta Recaudación hasta el día de la subasta, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de las fincas que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entretar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

El Pedroso, 4 de Abril de 1918.—El Recaudador, Pascual Herráiz

P-2605

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Almazán.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento los mozos Pedro Gómez Rodríguez, hijo de Melitón y María; Faustino Herrera, hijo natural de Domingo; Gaspar de Miguel Pérez, hijo de Faustino y Juana; Nemesio Antreu García, hijo de Salvador y Alejandra; y Emilio González Pareja, hijo de Eugenio y María Paz, números 1, 8, 17, 22 y 25 del sorteo para el año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados en forma legal con arreglo á la Ley, é instruido á los mismos el oportuno expediente, esta Corporación les ha declarado prófugos con la siguiente condena de gastos, y en su virtud se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubieran lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta Alcaldía ó su presentación ante la Comisión mixta de los mencionados prófugos.

Almazán, 8 de Abril de 1918.—El Alcalde, Aniceto Gonzalo.

M-2502

Alcaldía Constitucional de Allariz.

A los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigen-

te ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y por virtud del expediente de excepción legal propuesto por Juan Conde Según, vecino de Vilaboa, como padre del mozo Ramón Conde Rivas, número 27 del sorteo del reemplazo del año actual, por este Ayuntamiento, como sexagenario pobre, en atención á que los otros tres hijos que tiene, llamados Gerardo, Constantino y José, los dos primeros se encuentran ausentes en el extranjero é ignorado paradero, y el último se halla en filas como quinto del reemplazo del año último, se hace público por medio del presente edicto la ausencia indicada de los Gerardo y Constantino, á los efectos de la disposición legal citada.

Allariz, 10 de Marzo de 1918.—El Alcalde.

M-2506

A los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y por virtud del expediente de excepción legal de sexagenario pobre, propuesto por el padre del mozo Adolfo Ferreiro Nanin, número 8 del sorteo del reemplazo del año actual, por este Ayuntamiento, en virtud á que otro hijo llamado Benjamín se encuentra ausente en el extranjero en ignorado paradero desde hace trece años, se anuncia y hace público por medio del presente edicto la referida ausencia del mozo Benjamín.

Allariz, 15 de Marzo de 1918.—El Alcalde.

M-2508

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Jenaro Bouzas Parada, hijo de José y Mariana, natural de esta villa, y hermano del mozo Manuel Bouzas Parada, número 102 del sorteo del reemplazo de 1915, por este Ayuntamiento, que fué exceptuado del servicio en filas en el indicado año, por la excepción de sostener á su padre sexagenario y pobre, se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento y á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Allariz, 6 de Marzo de 1918.—El Alcalde.

M-2513

A los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y por virtud del expediente de excepción legal de sexagenario pobre propuesto por el padre del mozo Modesto Pérez Parada, número 36 del sorteo del reemplazo del año actual por este Ayuntamiento, por cuanto otros dos hijos que tiene, llamados Vicente y Manuel, se encuentran ausentes en el extranjero é ignorado paradero desde hace más de dieciséis y diez años, respectivamente, se anuncia y hace público por medio del presente edicto la ausencia de dichos mozos Vicente y Manuel Pérez Parada.

Allariz, 15 de Marzo de 1918.—El Alcalde.

M-2511

Alcaldía Constitucional de Arroya.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Ramón Fidel Alvarez Domínguez, padre del mozo Delfín Alvarez Campo, número 9 del sorteo para el reemplazo de 1917 por este Ayuntamiento, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artícu-

lo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, encareciendo a las personas que tengan noticias del paradero de dicho ausente lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía a los efectos consiguientes.

Arnova, 30 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel Alonso. M—2505

Alcaldía Constitucional de Arucas.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Ponce González de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido sujeto se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado individuo es hijo de Juste y de Lucia, cuenta cuarenta y dos años, tiene pelo castaño, cejas corridas, ojos pardos, nariz roma, barba espesa, boca grande, color moreno, frente espaciosa, estatura alta.

Arucas, 18 de Marzo de 1918.—El Alcalde. M—3005

Alcaldía Constitucional de Avión.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Guerra Boullosa, número 44 del sorteo del reemplazo del año corriente, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años a ignorado paradero de su padre Benito Guerra Guerra, y a los efectos dispuestos en el artículo 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Benito Guerra se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Benito Guerra para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuese en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos del servicio militar de su citado hijo Manuel Guerra Boullosa.

El referido Benito es natural de Edreira, parroquia de Couso, hijo de José y Francisca, y cuenta cincuenta y seis años, estatura regular, color bueno, ojos castaños, pelo y cejas ídem, y gasta bigote largo.

Avión, 17 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Severino Castro. M—2517

Alcaldía Constitucional de Bañe.

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Amadeo López Biempies, hermano del mozo número 8 del reemplazo de 1916, por este Ayuntamiento, Plácido López Biempies, se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Bañe, 13 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Ricardo Pérez. M—2524

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Francisco Fernández González, padre del mozo número 26 del reemplazo de 1916, por este Ayuntamiento, Eliseo Fernández Feijóo, se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de Quintas.

Bañe, 13 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Ricardo Pérez. M—2521

Alcaldía Constitucional de Baños de Molgas.

Por este Ayuntamiento se tramita expediente a instancia de José Pereira Fernández, número 48 del reemplazo de 1917, para justificar la ausencia en ignorado paradero pasa de diez años, de su hermano Manuel Jenaro Pereira Fernández, de Puente Ambía, y a los efectos del vigente Reglamento de Quintas en sus artículos 83 y 145, se publica el presente edicto por el que se le cita y emplaza para presentación ante esta Alcaldía, a los efectos de quintas indicados.

Baños de Molgas, 23 de Marzo de 1918. El Alcalde, Jenaro Lamas. M—2525

Por este Ayuntamiento se tramita expediente a instancia de Eustaquio Banio Díaz, número 4 del actual reemplazo, para justificar la ausencia en ignorado paradero pasa de diez años, de su hermano Manuel Banio Díaz, hijo de Antonio y María Juana, de Riveira, y a los efectos del artículo 83 y 145 del vigente Reglamento de Quintas, se publica el presente edicto citando y emplazando al mencionado Manuel, para que se presente ante mi autoridad o Consulado donde resida, a los fines indicados.

Baños de Molgas, 23 de Marzo de 1918. El Alcalde, Jenaro Lamas. M—2528

Por este Ayuntamiento se tramita expediente a instancia de Pedro Caneiro Rodríguez, número 37 del reemplazo de 1915 para justificar la ausencia en ignorado paradero pasa de diez años, de su padre Domingo Caneiro Meno, y a los efectos del artículo 83 y 145 del vigente Reglamento de Quintas, se publica el presente edicto por el que se le cita y emplaza para presentación ante esta Alcaldía o Consulado en que resida, a los efectos indicados.

Baños de Molgas, 23 de Marzo de 1918. El Alcalde, Jenaro Lamas. M—2530

Por este Ayuntamiento se tramita expediente a instancia de Antonio Novoa Ferrón, número 18 del reemplazo de 1917, y continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años, su hermano Jovino Novoa Ferrón, hijo de Marcos y Glorinda, de Brañda, a los efectos del artículo 83 y 145 del Reglamento vigente de Quintas, se publica el presente edicto a los efectos de quintas indicados, por el que se le cita y emplaza para que verifique su presentación ante esta Alcaldía o Consulado de su residencia.

Baños de Molgas, 23 de Marzo de 1918. El Alcalde, Jenaro Lamas. M—2532

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de excepción legal para ser exceptuado Segundo García Rodríguez, número 27 del reemplazo de 1915, y continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años, su padre Cándido García González, a los efectos del artículo 83

y 145 del vigente Reglamento de Quintas, se publica el presente edicto por el que se le cita y emplaza a los efectos indicados.

Baños de Molgas, 23 de Marzo de 1918. El Alcalde, Jenaro Lamas. M—2533

Alcaldía Constitucional del Barco de Valdeorras.

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Anibal Núñez Rodríguez, hijo de Honorio y Filomena, natural de esta villa, hermano del mozo número 6 del reemplazo de 1917, Jesús Núñez Rodríguez, el cual fué exceptuado del servicio en filas en dicho año, se hace público a medio del presente edicto y en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento sobre ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Barco de Valdeorras, 25 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Luis Diéguez. M—2514

Alcaldía Constitucional de Blancos.

Continuando la ausencia en ignorado paradero de José Moura Rodríguez, padre del mozo Francisco Moura, número 27 del sorteo del reemplazo de 1917, por este Ayuntamiento, el cual fué exceptuado del servicio en filas el indicado año por tal motivo, se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Blancos, 16 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel M. Trigo. M—2519

Alcaldía Constitucional de Canedo.

Habiendo reproducido en el acto de la clasificación de soldados el mozo Gumerindo López Iglesias la excepción de hijo único de viuda pobre, a invocado como fundamento de la misma que continúa la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Nicanor López Iglesias, se hace público a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, a fin de que todas aquellas personas que tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Nicanor López Iglesias, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Canedo, 9 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Casáreo Fernández. M—2542

Habiendo invocado en el acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Pedro González González la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Alfredo González González, a los efectos de la excepción que alegó como hijo único de padre pobre sexagenario, y hallándome instruyendo el oportuno expediente justificativo que preceptúan los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace público para que todas aquellas personas que tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Alfredo González González, se sirvan participarlo a esta Alcaldía

con el mayor número de datos posibles.
Canedo, 9 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Cesáreo Fernández. M—2550

Alcaldía Constitucional de Carballino.

Continuando ausente en ignorado paradero José Rodríguez Rodríguez, casado con Josefa González González y padre del mozo Camilo Rodríguez González, número 29 del sorteo para el reemplazo de 1915, se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas.

Señas personales: pelo, cejas y ojos castaño obscuro; nariz, boca y estatura regular; color moreno.

Carballino, 30 de Marzo de 1918.—El Alcalde, J. Ramón Santamaría. M—2538

Alcaldía Constitucional de Cartelle.

D. José María Fernández, segundo Teniente de Alcalde constitucional de Cartelle, provincia de Orense.

Hago saber: Que á instancia de Evaristo Miguez Justo, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Antonio Miguez Mieres, alistado en el año de 1917 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de José Miguez Mieres, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Evaristo Miguez Justo y de Antonia Mieres, nació en Ginzó de Cartelle, provincia de Orense, el día 8 de Febrero de 1885, teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta y tres años; su estado era el de soltero y de oficio labrador, ausentóse hace dieciséis años del pueblo de Ginzó de Cartelle, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado José Miguez Mieres, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Cartelle, 10 de Marzo de 1918.—El segundo Teniente de Alcalde, José María Fernández. M—2552

Alcaldía Constitucional de Castelle.

D. José María Fernández, segundo Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Castelle.

Hago saber: Que en el reemplazo de 1915 fué comprendido con el número 5, José Gómez Álvarez, de Sanguñedo, en este Municipio, que alegó la excepción de hijo de viuda pobre, con un hermano llamado Ramón, que hace dieciséis años que se ausentó del país, ignorándose desde entonces su paradero.

Es hijo de José y María Benza, natural de Sanguñedo, de la parroquia de Villar de Vezas, Municipio de Castelle, de la provincia de Orense.

Lo que se hace notorio en cumplimiento del apartado 5º del artículo 145 del vigente Reglamento, á fin de que si alguna persona tuviese conocimiento del actual paradero del referido individuo, lo participe á esta Alcaldía para los efectos correspondientes.

Castelle, 10 de Marzo de 1918.—El Alcalde, segundo Teniente, José María Fernández. M—2548

Alcaldía Constitucional de Castrelo de Miño.

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Argemiro Martínez Villamarín, hijo de Eduardo y Concepción, natural de Freixo, y hermano del mozo Antonio Martínez Villamarín, número 12 del reemplazo de 1915, por este Ayuntamiento, el cual fué exceptuado del servicio en filas en el referido año por tal concepto, se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento.

Castrelo de Miño, 26 de Marzo de 1918. El Alcalde, Antonio Armada. M—2516

D. Antonio Armada Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castrelo de Miño

Hago público: Que por acuerdo tomado por la Corporación municipal en sesión del día de ayer, y en virtud de expediente formado con arreglo al artículo 145 del vigente Reglamento de Reemplazos, se acordó que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Camilo, Avelino y Antonio Pousada Moura, hermanos del mozo Aquilino Pousada Moura, alistado en el año actual, y cuyas señas de aquéllos se expresan al final.

Y en cumplimiento de lo que dispone el segundo párrafo del citado artículo, se hace público por medio del Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, interesando de las Autoridades así civiles como militares la averiguación del paradero de los referidos sujetos, dando conocimiento á esta Alcaldía del resultado de sus gestiones en caso de que fueren satisfactorias.

Señas que se citan:

Del Camilo, treinta y siete años.

Del Avelino, treinta y tres ídem.

Del Antonio, veintiséis ídem.

Todos naturales de Tallon, en este Municipio de Castrelo de Miño, 6 hijos de José y María.

Castrelo de Miño, 1º de Abril de 1918. El Alcalde, Antonio Armada. M—2536

D. Antonio Armada Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castrelo de Miño.

Hago público: Que por acuerdo tomado por la Corporación municipal en sesión del día de ayer, y en virtud de expediente formado con arreglo al artículo 145 del vigente Reglamento de Reemplazos, se acordó que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Angel Bravo Pereira, esposo de Avelina Cabo, vecina de Alvin, en este Municipio, y cuyas señas se expresan al final.

Y en cumplimiento de lo que dispone el segundo párrafo del citado artículo, se hace público por medio del Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, interesando de las Autoridades así civiles como militares, la averiguación del paradero del referido sujeto, dando conocimiento á esta Alcaldía del resultado de sus gestiones, en caso de que fueren satisfactorias.

Señas que se citan:

El cuarenta y cinco años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares.

Castrelo de Miño, 1º de Abril de 1918. El Alcalde, Antonio Armada. M—2544

Alcaldía Constitucional de Cea.

Continuando en ignorado paradero pasa de diez años, Francisco Villar y sus hijos Antonio y Manuel Villar González, naturales de esta villa, y de hermanos, respectivamente, del mozo Andrés Villar González, número 22 del reemplazo de 1915, se hace público á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Cea, 9 de Marzo de 1918.—El Alcalde, L. Garriga. M—2545

Alcaldía Constitucional de Chandreja.

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Dimas Rodríguez Alvarez, hermano del mozo Ignacio Rodríguez Alvarez, número 14 del reemplazo de 1917, por este Ayuntamiento, se hace público á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Quintas.

Chandreja, 18 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Bautista Pérez. M—2556

Alcaldía Constitucional de El Bollo.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Raimundo Rodríguez Bautista, número 13 del reemplazo del año 1917, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Eliseo Rodríguez Bautista, y á los efectos dispuestos en los artículos 33 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Eliseo Rodríguez Bautista, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Eliseo Rodríguez Bautista para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halla, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, á fines relativos al servicio militar de su citado hermano Raimundo Rodríguez Bautista.

El repetido Eliseo Rodríguez Bautista, es natural de Las Ermitas, hijo de Gumersindo y Bernarda, y cuenta treinta y cuatro años de edad.

El Bollo, 13 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Magín Carracedo. M—2556

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Ricardo Vázquez Bernárdez, número 49 del reemplazo de 1917, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Salvador Vázquez Bernárdez, y á los efectos dispuestos en los artículos 33 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Salvador Vázquez

quez Bernárdez, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Salvador Vázquez Bernárdez, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su citado hermano Ricardo Vázquez Bernárdez.

El repetido Salvador Vázquez Bernárdez, es natural de Valdeasibro, hijo de Matías Vázquez y Balbina Bernárdez, y cuenta veintiocho años de edad.

El Bollo, 13 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Magín Carracedo. M—2560

Alcaldía Constitucional de El Cubillo.

Por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal; los que aspiren á dicho cargo podrán solicitarlo dentro del plazo de treinta días, dirigiendo sus instancias á esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que determina el vigente Reglamento del Cuerpo de Secretarios; pues pasado dicho plazo, que se contará desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, no serán admitidas.

El Cubillo, 16 de Abril de 1918.—El Alcalde accidental, Manuel Pérez. M—2946

Alcaldía Constitucional de Granada.

D. Felipe La Chica y Mingo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que á los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo y á instancia de José Cueto Palomares, habitante en la parroquia de la Magdalena, calle Solarillo, número 26, se instruye expediente ante esta Alcaldía en averiguación de la ausencia é ignorado paradero de sus hijos Enrique y Fernando Cueto Montes.

Y para que conste y llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se les ruega comuniquen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dichos individuos, se publica el presente.

Granada, 23 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Felipe La Chica. M—2095

D. Felipe La Chica y Mingo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que á los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y á instancia de Amalia Morales Fernández, con domicilio en la parroquia de Santa Escolástica, calle de Molino, número 20, se instruye expediente ante esta Alcaldía en averiguación de la ausencia é ignorado paradero de su marido José Fernández Izquierdo, de unos cuarenta y ocho años de edad, de regular estatura, buen color, pelo castaño, sin señas particulares.

Y para que conste y llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se les ruega comuniquen á esta Al-

caldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente.

Granada, 23 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Felipe La Chica. M—2096

Alcaldía Constitucional de Noya.

En expediente instruido á instancia del mozo Eusebio Gómez Vázquez, del año actual, por esta Alcaldía, para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano José Gómez Vázquez, de la edad de veinticuatro años, natural de Noya, resolvió el Ayuntamiento que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, en las condiciones que la Ley determina, del José Gómez Vázquez.

Y en cumplimiento y para los efectos del párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento vigente de Quintas, se publica el presente edicto.

Noya, 13 de Marzo de 1918.—El Alcalde accidental, Jenaro Blanco. M—2165 bis

Alcaldía Constitucional de Polop.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Francisco Gráu Santamaría, número 4 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre Bartolomé Gráu Pérez, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Bartolomé Gráu Pérez, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Bartolomé Gráu Pérez, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo Francisco Gráu Santamaría.

El repetido Bartolomé Gráu Pérez es natural de Alcoy, hijo de Francisco y de Clara, y cuenta cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, color sano, ojos pardos, pelo castaño, barba poblada, ignorándose las demás señas particulares.

Polop, 15 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Miguel Masanet. M—2257

Alcaldía Constitucional de Pravia.

En esta Alcaldía, á instancia del mozo Perfecto Menéndez Fernández, número 75 del Reemplazo de 1916, se siguió expediente para averiguar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Manuel, natural de Godina, parroquia de Inclán, que se ausentó de muy joven para la República de Cuba, y cuyas señas personales se ignoran.

A instancia de Manuel García Pire, padre de Luis García García, número 101 del Reemplazo de 1917, se siguió expediente para averiguar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su otro hijo llamado Tomás, natural de Somado, que se ausentó de muy joven para la República de Cuba, y cuyas señas personales igualmente se ignoran.

A instancia del mozo Felipe López López, número 63 del Reemplazo de 1918, se sigue expediente para averiguar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano José, natural de Agones, parroquia de Pravia, que se ausentó de muy joven para la República de Cuba, y cuyas señas personales también se ignoran.

A instancia del mozo Carlos López Cuervo, número 102 del Reemplazo de 1918, se sigue expediente en averiguación de la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus hermanos José y Antonio, natural de Yoremas, parroquia de Pravia, que se ausentaron de muy jóvenes para la República de Cuba, y cuyas señas personales asimismo se ignoran.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, rogando á las Autoridades y cuantas personas adquirieran noticias del paradero de los ausentes lo participen á esta Alcaldía.

Pravia, 5 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel G. López. M—2253

Alcaldía Constitucional de Puebla del Brollón.

El Alcalde del Ayuntamiento de Puebla del Brollón

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Sabino López Ribera, casado con Concepción López, padre del mozo Luis Feliciano López y López, vecino que fué de Cereija, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales, y con el fin que llegue á conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata.

En Puebla del Brollón á 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Antonio Herbella. M—2250

Alcaldía Constitucional de Ribadesella.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José y Miguel Granda Capín, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José y Miguel Granda Capín, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José y Miguel Granda Capín son hijos de Manuel y de Angela y cuentan veinticuatro y veintiocho años de edad.

En Ribadesella á 11 de Marzo de 1918. El Alcalde, Manuel Quesada. M—2248

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Álvarez Rodríguez de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero du-

rante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Alvarez Rodríguez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Alvarez Rodríguez es hijo de Ramón y Francisca y cuenta veintinueve años de edad.

En Ribadesella á 11 de Marzo de 1918.

El Alcalde, Manuel Quesada. M—2350

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel González y González, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel González y González, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel González y González, es hijo de Antonio y Maria, de veintisiete años de edad.

Ribadesella, 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel Quesada. M—2349

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco, Tomás y Eugenio Nicolás Sánchez, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Francisco, Tomás y Eugenio Nicolás Sánchez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Francisco, Tomás y Eugenio Nicolás Sánchez, son hijos de Alberto y Maria, cuentan treinta, veintitrés y veintiséis años de edad, respectivamente, y se ausentaron para la Habana (Cuba), hace dieciséis, catorce y once años, respectivamente.

Ribadesella, 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel Quesada. M—2353

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Luis, Jesús y Miguel Valle Celorio, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Luis, Jesús y Miguel Valle Celorio, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Luis, Jesús y Miguel Valle Celorio, son hijos de primitivo y Manuela, cuentan veintinueve, veintiséis y veinticuatro años de edad, respectivamente, y se ausentaron para la Habana (Cuba),

hace dieciséis, trece y once años, respectivamente.

Ribadesella, 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel Quesada. M—2354

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Teófilo, Felipe y Manuel Carrasco Villar, de más de diez años, de los cuales resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Teófilo, Felipe y Manuel Carrasco Villar, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Teófilo, Felipe y Manuel Carrasco Villar son hijos de Felipe y de Ramona, cuentan treinta y seis, treinta y veintiocho años de edad, respectivamente, y se ausentaron para Méjico hace más de quince años.

Ribadesella, 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel Quesada. M—2347

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Vicente Sánchez Fernández, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Vicente Sánchez Fernández, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Vicente Sánchez Fernández es hijo de Francisco y de Teresa, cuenta veintinueve años de edad.

Ribadesella, 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel Quesada. M—2345

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Enrique Martínez Ampudia, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Enrique Martínez Ampudia, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Enrique Martínez Ampudia es hijo de Vicente y de Isabel, cuenta veintiséis años de edad.

Ribadesella, 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel Quesada. M—2352

Alcaldía Constitucional de Santa María de Huerta.

D. Antonino Montón Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, el

mozo José Hernández Jiménez, hijo de Vicente y de Hermanegilda, y para que concurran á los actos de cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrá lugar los días 10 y 17 de Febrero y el 3 de Marzo próximos, respectivamente, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 27 del mes corriente, y hora de las diez, así como á los actos expresados, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Santa María de Huerta, 7 de Enero de 1918.—El Alcalde, Antonino Montón. M—2362

Alcaldía Constitucional de San Martín de Oscos.

D. Nicolás García Cancio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Oscos.

Hago público: Que este Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó haber lugar á la declaración de continuidad de ausencia en paradero ignorado de Leopoldo, Rogelio y Augusto Quintana Murias, hijos de Manuel y de Ceferina, naturales de esta villa, de la que se ausentaron hace más de veinte años, hermanos de madre del mozo Jesús Murias, comprendido en quintas en este Ayuntamiento, exceptuado por esta causa.

Lo que se hace público á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento del servicio militar.

San Martín de Oscos, 17 de Marzo de 1918.—Nicolás García. M—2361

Alcaldía Constitucional de San Tirso de Abres.

D. Alvaro Méndez Leriza, Alcalde constitucional de San Tirso de Abres, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que ante este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Baltasar Souto San Emeterio, hijo de José y Felisa, de Salcido, en este Concejo, número 18 del Reemplazo del año actual, se instruye expediente para acreditar el ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Ramón, que emigró á Buenos Aires en 1907, desde cuya fecha se ignora su domicilio.

Lo que se hace público é fin de que el que tenga noticia de dicho ausente, lo comuniqué á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

San Tirso de Abres, 16 de Marzo de 1918.—Alvaro Méndez Leriza.

M—2360

Alcaldía Constitucional de Sarría.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sarría, en la provincia de Lugo

Hago saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez y más años, Juan Manuel Armesto Vázquez, hermano de José Armesto Vázquez, hijos de Ceferino y Manuela, natural de la parroquia de San Miguel de Villapedre, en este término municipal, cuyas señas se expresan á continuación, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, á fin de que cualquiera persona que tenga conocimiento

6 noticia de su domicilio lo participe á esta Alcaldía para que surta sus efectos en el expediente de excepción que, á instancia del indicado José, se tramita para eximirse del servicio militar.

Señas y demás datos para la identificación de Juan Manuel Armesto Vázquez:

Es natural de la parroquia de San Miguel de Villapedre, Ayuntamiento de Sarria, provincia de Lugo, edad cuando se ausentó como unos veintidós años, pelo y cejas castaños, ojos rojos, color trigueño, nariz aguileña, boca y frente regular, y sin ninguna particular.

Sarria, 7 de Marzo de 1918.—Manuel Gutiérrez. M—2363

Alcaldía Constitucional de Senlle.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Eladio Carbajal Quesada, número 18 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Isaac Carbajal Quesada, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Isaac Carbajal Quesada, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Isaac Carbajal Quesada, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Eladio Carbajal Quesada.

El repetido Isaac Carbajal Quesada, es natural de Villar del Rey, hijo de don Perfecto y de D.^a Peregrina y cuenta veinticuatro años de edad.

Cenlle, 26 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Gumersindo Aleu. M—2940

Alcaldía Constitucional de Sitges.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Liberato Cuatrecasas Bonell, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Antonio, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Cuatrecasas Bonell, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Cuatrecasas Bonell, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Joaquín.

El repetido Antonio Cuatrecasas Bonell es natural de San Pedro de Ribas, hijo de Liberato y de Rosa, y cuenta treinta y tres años de edad, cuyas señas personales son: color sano, moreno, barbilampiño, ojos negros, cejas al pelo, pelo negro rizado, nariz regular y con hoyos pronunciados en ambas mejillas; señas particulares ninguna.

Sitges, á 18 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Luis Pérez. M—2135

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Joaquín Castellnou Ballué, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años, é ignorado paradero de su hermano José, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano José Castellnou Ballué se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Castellnou Ballué para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Joaquín.

El repetido José Castellnou Ballué es natural de Sitges, hijo de Mariano y Rosa y cuenta treinta años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, cara ovalada, barba cerrada, sin ninguna seña particular. Fue declarado prófugo en el año 1909.

Sitges, 4 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Luis Font. M—2134

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Luis Planas Carbonell, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Juan Planas Carbonell, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Planas Carbonell se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Planas Carbonell para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar.

El repetido Juan Planas Carbonell es natural de Sitges, hijo de Francisco y Filomena y cuenta veinticuatro años de edad, color sano, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, ojos negros, usa bigote; señas particulares ninguna.

Sitges, 18 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Luis Font. M—2136

Alcaldía Constitucional de Sober.

El Alcalde del Ayuntamiento de Sober Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Miguel Pérez Fernández, hijo de Angel Pérez Rodríguez y hermano de Victorino, quinto del actual Reemplazo, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales, y con el fin que llegue á conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata.

En Sober á 8 de Marzo de 1918.—El Alcalde. M—2364

El Alcalde del Ayuntamiento de Sober Hace saber: Que tramitado en este

Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Bernardo Alvarez Mantilla, hijo de la viuda Carmen Mantilla Pérez, y hermano de Eduardo, quinto del Reemplazo de 1918, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales, y con el fin que llegue á conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata.

En Sober á 9 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Antonio González. M—2365

El Alcalde del Ayuntamiento de Sober Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Constantino Freire Mantilla, esposo de Manuela Losada Pérez, y padre de Jesús Freire Losada, quinto del Reemplazo de 1915, revisado en el presente año, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales, y con el fin que llegue á conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata.

En Sober á 7 de Marzo de 1918.—El Alcalde. M—2366

El Alcalde del Ayuntamiento de Sober Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Enrique Vázquez Rivas, hijo de Ramón Vázquez García, y hermano de José, quinto del Reemplazo de 1915, revisado en el presente año, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, á los efectos consiguientes.

En Sober á 7 de Marzo de 1918.—El Alcalde. M—2367

El Alcalde del Ayuntamiento de Sober.

Hago saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, de Evariste Caruera Pérez, hermano de Manuel, mozo del Reemplazo de 1915, revisado en el presente año, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, á los efectos consiguientes.

Sober, 7 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan Rodríguez Touza. M—2368

El Alcalde del Ayuntamiento de Sober.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de José González Goyanes, hijo de Isidro González y hermano de David, quinto del Reemplazo de 1918, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales, y con el fin de que llegue á conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles

para conocer la situación del ausente de quien se trata.

Sober, 7 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan Rodríguez Touza. M—2369

Alcaldía Constitucional de Saltes.

Instruyendo este Ayuntamiento expediente para acreditar la excepción legal del párrafo cuarto del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, alegada por el mozo del Reemplazo de 1916, Pedro José Vich Sastre, en el acto de la revisión de excepciones, celebrado el día 4 del actual, cuyo padre se halla ausente por más de diez años en paradero ignorado, se publica á continuación la relación filiada del ausente para su identificación, al objeto de descubrir su paradero, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento, dictado para la aplicación de dicha ley.

Pedro Vich Compañy, hijo de Pedro y de Francisca, naturales de Santa Eugenia (Baleares); edad cuarenta y siete años, estatura algo más que regular, pelo negro, ojos azules, cejas negras, nariz regular, cara lisa, barba cerrada, color moreno sano, aire marcial y señas particulares ninguna.

Soller, 14 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Francisco Enseñat. M—2381

Alcaldía Constitucional de Teverga.

Por efecto de la excepción alegada por el mozo Valentín Fernández Alonso, número 42 del Reemplazo de 1915, se instruye ante este Ayuntamiento, de ignorado paradero, por más de diez años, de D. Manuel Fernández Fernández, padre de dicho mozo, que marchó á la República Argentina hace más de catorce años, sin que se sepa más de él.

Señas del interesado.

Estatura buena; color moreno, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares; usa la barba, que era poco poblada, y bigote.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Quintas.

Consistoriales de Teverga, 13 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Fructuoso A. Argüelles. M—2052

Alcaldía Constitucional de Val-noria.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Vicente Sevilla Borrachero, número 160 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años á ignorado paradero de su hermano Manuel Sevilla Borrachero, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Sevilla Borrachero, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Sevilla Borrachero, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su país.

El repitido Manuel Sevilla Borrachero es natural de Valencia, hijo de Juan Sevilla y Dolores Borrachero, y cuenta veinticinco años de edad, vestía traje de lavilla, gorra y botas; de color moreno, ojos pardos, pelo castaño.

Valencia, 20 de Marzo de 1918.—El Alcalde, J. Valle. M—2456

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Ricardo Savat Soler, número 45 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años á ignorado paradero de su padre Enrique Savat Costas, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Enrique Savat Costas, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado padre Enrique Savat Costas, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su país.

El repitido Enrique Savat Costas es natural de Valencia, hijo de Enrique Savat Andrés y Rosa Costas Ferrer, y cuenta cuarenta y seis años de edad, vestía traje de familia azul, sombrero, botas; de color rubio, ojos pardos, pelo castaño.

Valencia, 20 de Marzo de 1918.—El Alcalde, J. Valle. M—2457

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo José Sáez Lucas, número 148 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años á ignorado paradero de su padre Juan Sáez Mancho, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Sáez Mancho, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Sáez Mancho para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su nacionalidad.

El repitido Juan Sáez Mancho es natural de Hircordia, hijo de José Sáez y de Teresa Mancho, y cuenta cincuenta años de edad; el ausente vestía traje de oliva, pantalón de paño claro, con correa y alforja, y sus señas personales eran pelo negro, cejas y ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno.

Valencia, 27 de Marzo de 1918.—El Alcalde, J. Valle. M—2460

Alcaldía Constitucional de Vegacero.

D. Cecilio Cuervo Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegacero.

Hago saber: Que tramitados en este Ayuntamiento los expedientes de ausencia por más de diez años, en ignorado

paradero, de Ricardo y José Vijande García, hermanos de Eusebio, número 7 del sorteo para el Reemplazo del año actual, de las señas que se dirán: de José María, Francisco y Alejandro López Fanes, hermanos de Ramón, número 11 del mismo sorteo, también de las señas que se expresarán; de Antonio y Juan Campos Ron, hermanos de Camilo, número 35 del indicado sorteo, así bien de las señas de que se hará mención, y de Ramón Quintana Martínez, hermano de Marcelino, número 77 del tan repetido sorteo, no menos de las señas de que se hará mérito, la Corporación municipal acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer ausentes en ignorado paradero, por más de diez años, en condiciones legales, á los referidos individuos; y con el fin de que llegue á conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia de los mencionados sujetos, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación de los ausentes de quien se trata.

Señas del Ricardo Vijande García:

Edad, dieciocho años cuando se ausentó, hijo de José y Encarnación, natural de la Barranca, provincia de Oviedo, pelo negro, ojos ídem, ignorándose las demás, sin ninguna particular.

Del José Vijande:

Edad, diecisiete años cuando se ausentó, natural de la Barranca, provincia de Oviedo, hijo de José y Encarnación, ignorándose las demás señas personales y particulares.

De José María López Fanes:

Edad, catorce años cuando se ausentó, natural de Nafarea (Oviedo), hijo de Antonio y Justa, color moreno, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, ignorándose las demás.

De Alejandro López Fanes:

Edad, dieciséis años cuando se ausentó, natural de Nafarea (Oviedo), hijo de Antonio y Justa, pelo castaño, ojos negros, ignorándose las demás.

De Francisco López Fanes:

Edad, quince años cuando se ausentó, natural de Nafarea (Oviedo), hijo de Antonio y Justa, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color bueno, ignorándose las demás.

De Antonio Campos Ron:

Edad, dieciséis años cuando se ausentó, natural de Montonto (Oviedo), hijo de Francisco y Genoveva, color bueno, pelo castaño, ojos blancos, ignorándose las demás.

De Juan Campos Ron:

Edad, diecinueve años cuando se ausentó, natural de Montonto (Oviedo), hijo de Francisco y Genoveva, color moreno, ojos negros, pelo ídem, ignorándose las demás.

De Ramón Quintana Martínez:

Edad, diecisiete años cuando se ausentó, hijo de José Antonio y Luciana, natural de Vegacero (Oviedo), pelo negro, ojos ídem, color bueno, nariz regular, boca ídem.

Asimismo hago saber: Que á los efectos de la revisión de 1917, 1916 y 1915, se acreditó ante esta Alcaldía la continuación de ausencia desde hace más de diez años, también en paradero ignorado, de los individuos siguientes:

Francisco, José María y Claudio Amor Villanova, hermanos de Casimiro, número 29 del sorteo de 1917, de las señas siguientes:

Del Francisco:

Edad, veintinueve años, hijo de Manuel y Modesta, natural de Paleiras (Oviedo), pelo negro y ojos ídem.

Del José María:

Edad, veintiséis años, siendo las demás parecidas á las del anterior.

Del Claudio:

Edad, veintitrés años, siendo las demás como las de sus hermanos.

Daniel y José Fernández López, hermanos de Balbino, número 34 de 1917, de las señas que á continuación se expresan:

Del Daniel:

Edad, treinta y ocho años, natural de Meredo (Oviedo), hijo de Fernando y Josefa, color bueno, ojos y pelo negro, nariz regular, sin ninguna particular.

Del José:

Edad, treinta y dos años, siendo las demás como las de su hermano.

Eugenio López Amor, hermano de Daniel, número 51 de 1917, de las señas que se expresan:

Edad, treinta y seis años, hijo de José y de Juana, natural de Meredo (Oviedo), color bueno, pelo castaño, ojos negros, sin ninguna particular.

Francisco y Manuel Díaz Gutiérrez, hermanos de Inocencio, número 38 del sorteo para el Reemplazo de 1916, de las señas que se expresan:

Del Francisco:

Edad, veintitrés años, pelo castaño, ojos blancos, color bueno, sin ninguna particular, hijo de Pedro y de María, natural de Cereigido (Oviedo).

Del Manuel:

Edad, veintiocho años, hijo de Pedro y María, natural de Cereigido (Oviedo), pelo y cejas negros, color bueno, sin ninguna particular.

José Alonso Fernández, hermano de José Ramón, número 7 del sorteo para el Reemplazo de 1915, de las señas siguientes:

Edad, treinta años, hijo de Laureano y Benita, natural de Refojos (Oviedo), ignorándose las demás por datur su ausencia de más de diecisiete años.

José María, Baldomero y Everardo Acevedo Piñeirra, hermanos de Manuel María, número 38 del sorteo para el Reemplazo de 1915, de las señas siguientes:

Del José María:

Edad, treinta y ocho años, hijo de José y Amadrea, natural de Noval (Oviedo), estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, sin ninguna particular.

Del Baldomero:

Edad, treinta y cuatro años, siendo las demás como las de su hermano.

Del Everardo:

Edad, veintinueve años, siendo las demás idénticas á las de los anteriores.

Vegadeo, 24 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Cecilio Cuervo. M—2461 bis.

Alcaldía Constitucional de Villameá de Ramiranes.

Tramitado en este Ayuntamiento, y á instancia de Cándida Blanco Montero, madre del mozo José Rivera Blanco, número 6 del Reemplazo del año 1916, expediente justificativo para acreditar la continuada ausencia por más de diez años é ignorado paradero del hermano de éste, de vínculo sencillo, Vicente Feijóo Blanco, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Vicente Feijóo Blanco se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Villameá de Ramiranes, 5 de Abril de 1918.—El primer Teniente de Alcalde, José Martínez. M—2987

Tramitado en este Ayuntamiento, y á instancia de Antonio Rodríguez Feijóo, padre del mozo Emilio Rodríguez Rodríguez, número 20 del Reemplazo del año 1917, expediente justificativo para acreditar la continuada ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su otro hijo, José Rodríguez Rodríguez, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente para que, si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Rodríguez Rodríguez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Villameá de Ramiranes, 5 de Abril de 1918.—El primer Teniente de Alcalde, José Martínez. M—2989

Alcaldía Constitucional de Villar de Barrio.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Manuel Casal Pazos, número 9 del Reemplazo de este año, se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre José María Casal Ramos, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José María Casal Ramos para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo.

El repetido José María Casal Ramos es natural de Escudro, hijo de Remigio y Elena, cuenta cincuenta y ocho años de edad y es herrero de oficio.

Sus señas son: pelo, cejas y ojos negros, color moreno, bigote castaño obscuro, nariz aguileña, boca y orejas regulares, algo hososo de viruelas, estatura regular y vestía bien.

Villar de Barrio, 15 de Marzo de 1918.

El Alcalde, Jacinto Enríquez. M—2991

Alcaldía Constitucional de Villa de Icod.

D. Estanislao de Torres y Barroso, Alcalde accidental de la Villa de Icod.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, y con motivo de diligencias instruídas á instancia de Francisca Abreu González, madre del mozo del reemplazo de 1915, Salvador Alonso Abreu, se ha acordado existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Alejandro Alfonso Cabrera, vecino que fué de esta Villa y padre del expresado mozo.

Señas particulares:

Edad sesenta y cuatro años, estatura alta, color moreno, ojos pardos, barba ninguna.

Villa de Icod, 12 de Marzo de 1918.—Estanislao de Torres y Barroso.

M—2139

D. Estanislao de Torres y Barroso, Alcalde accidental de la Villa de Icod.

Hago saber: Que en cumplimiento y á

los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en este Ayuntamiento se han tramitado diligencias que acreditan que Marcos Hernández González, esposo de Antonia Luis Rodríguez, padre del mozo del reemplazo de 1916, Antonio Hernández Luis, continúa ausente en ignorado paradero hace más de diez años.

Señas particulares:

Estatura alta, color moreno, ojos pardos, barba ninguna, edad cuarenta y siete años.

Villa de Icod, 12 de Marzo de 1918.—Estanislao de Torres y Barroso.

M—2440

D. Estanislao de Torres y Barroso, Alcalde accidental de la Villa de Icod.

Hago saber: Que á solicitud del mozo Lucio Pérez Mesa, número 64 del sorteo del reemplazo de 1915, se han tramitado diligencias en este Ayuntamiento, de las que resulta haber motivos suficientes para declarar continua la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de Santiago Torres Díaz, esposo de Francisca Mesa Chirino, vecina de esta villa y tía del expresado mozo.

Señas particulares:

Nacionalidad venezolano, estatura regular, ojos azules, pelo castaño, cejas al pelo, barba ninguna.

Villa de Icod, 12 de Marzo de 1918.—Estanislao de Torres. M—2441

D. Estanislao de Torres y Barroso, Alcalde accidental de la Villa de Icod.

Hago saber: Que á solicitud de Antonia Rosquete Estévez, madre del mozo del reemplazo de 1915, Salvador Luis Rosquete, se han tramitado diligencias en este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, de las que resulta hay motivos suficientes para suponer continua la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de Manuel Luis González, padre de dicho mozo.

Villa de Icod, 12 de Marzo de 1918.—Estanislao de Torres. M—2442

D. Estanislao de Torres y Barroso, Alcalde accidental de la Villa de Icod.

Hago saber: Que á solicitud de José Alonso Rodríguez, mozo número 82 del reemplazo de 1917, se han tramitado diligencias en este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de las que resulta que hay motivos suficientes para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de Benigno Alonso Rodríguez, hermano de dicho mozo é hijo de Antonio y Lorenza.

Señas particulares:

Edad treinta y cuatro años, estatura regular, color trigüño.

Villa de Icod, 12 de Marzo de 1918.—Estanislao de Torres. M—2443

D. Estanislao de Torres y Barroso, Alcalde accidental de la Villa de Icod.

Hago saber: Que en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para la aplicación de la vigente

ley de Reemplazos, en este Ayuntamiento se han instruido diligencias que acreditan continúa ausente en ignorado paradero hace más de diez años José Rosquete González, esposo de Bárbara González y González y padre del mozo del reemplazo de 1915 José Rosquete González.

Señas particulares:
Edad cincuenta y tres años, estatura regular, ojos pardos.

Villa de Icod, 12 de Marzo de 1918.—
Estanislao de Torres y Barroso.

M—2446

D. Estanislao de Torres y Barroso, Alcalde accidental de la Villa de Icod.

Hago saber: Que á instancia de Antonio Luis González, conocido por Luis Pérez, se han incoado diligencias en este Ayuntamiento para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hijo Juan Luis Pérez, á los efectos de la excepción alegada por su otro hijo el mozo del reemplazo de 1917 Antonio Pedro Luis Pérez, de la que resulta existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace público en la GACETA DE MADRID.

Señas particulares:
Estatura regular, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, pelo negro, cejas negras, barba escasa.

Villa de Icod, 12 de Marzo de 1918.—
Estanislao de Torres y Barroso.

M—2447

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Madrileña de Panificación.

El Consejo de Administración de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en los Estatutos, ha dispuesto la celebración de la Junta general para aprobar los actos y acuerdos del Consejo, la Memoria y balance del año 1917, el día 29 de Abril del año 1918, á las diez y media de la mañana, en el domicilio social, Príncipe de Vergara, número 36.—El Secretario Consejero, Miguel Espinós.

X—968

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 908.295, de pesetas nominales 8.500 en 5 por 100 amortizable, expedido por este Establecimiento en 16 de Diciembre de 1916, á favor de D. Manuel García Fuentes y D.^a Josefa Roca Reyes, indistintamente se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día 16 de Marzo, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de Abril de 1918.—El Vice-secretario, Isidoro Azcona.

X—965

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 653.488, de pesetas nominales 5.700 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 15 de Abril de 1909, á favor de D. Rafael Pico Rodríguez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 13 de Abril, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de Abril de 1918.—El Vice-secretario, Isidoro Azcona.

X—970

Compañía de los ferrocarriles de Málaga, Algeciras y Cádiz.

Balance al 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....	9.997.500,00
Cajas y Bancos.....	327.372,32
Fianza Málaga-San Fernando.....	100.000,00
Primer establecimiento.....	3.769.318,69
Diversos deudores.....	889.730,02
Ganancias y Pérdidas.....	17.839,59
	14.162.760,62

PASIVO

Capital.....	12.010.000,00
Diversos acreedores.....	2.152.760,62
	14.162.760,62

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

DEBE	Pesetas.
Saldo del ejercicio anterior.....	7.295,93
Por transferencia saldo cuenta intereses y comisiones.....	99.539,93
Por ídem saldo cuenta gastos generales.....	39.429,31
	146.256,17

HABER

Por transferencias saldo cuenta ingresos diversos.....	171,25
Por ídem saldo cuenta explotación.....	128.245,33
Saldo deudor á cuenta nueva.....	17.839,59
	146.256,17

El Presidente, El Duque de San Pedro.
X—966

Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga.

Balance al 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Primer establecimiento.....	16.729.429,99
Aprovisionamientos.....	169.229,66
Cajas y Bancos.....	838.718,86

Pasetas.

Diversos deudores.....	302.871,07
Ganancias y Pérdidas.....	176.941,77
	18.217.191,85

PASIVO

Capital.....	4.000.000,00
Diversos acreedores.....	14.217.191,85
	18.217.191,85

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

DEBE	Pesetas.
Intereses y comisiones en Banco.....	278.469,20
	278.469,20

HABER

Saldo del ejercicio anterior.....	5.210,50
Productos de la explotación y varios.....	96.316,92
Saldo deudor á cuenta nueva.....	176.941,77
	278.469,20

El Presidente, Enrique Thys.
X—967

Ilustre Colegio Notarial de la Coruña.

D. José Pérez Porto, Abogado y Decano del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña.

Hago saber: Que se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía prestada para garantía del cargo, el finado Notario de Pontevedra D. Manuel Jesús Hermida Piñeiro, que desempeñara anteriormente las Notarías de Flariz (Verín), Marín (Pontevedra) y Madrid, á fin que quien tuviere que deducir alguna reclamación contra dicha fianza la formule ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio dentro del término de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra y en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 86 del Reglamento del Notariado vigente.

La Coruña, 20 de Abril de 1918.—Licenciado José Pérez Porto.

X—969